

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA EXCLUIDO
25	10.275.- pts.
30	13.275.- pts.
40	19.275.- pts.
50	25.275.- pts.

E) FIANZAS**CONSUMO DOMESTICO****Calibre del contador en mm.**

13	6.500.- pts.
15	7.500.- pts.
20	10.000.- pts.
25	12.500.- pts.
30	15.000.- pts.
40	20.000.- pts.
50	25.000.- pts.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 23 de febrero de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 23 de febrero de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Pedrera (Sevilla). (PD. 423/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE PEDRERA (SEVILLA)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA EXCLUIDO
CUOTA FIJA O DE SERVICIO:	212.-ptas/abonado/trimestre
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO:	

CONSUMO DOMESTICO:

Hasta 30 m3 trimestre	7,54.-ptas/m3
Más de 30 m3 hasta 75 m3 trimestre	11,32.-ptas/m3
Más de 75 m3 en adelante trimestre	15,04.-ptas/m3

CONSUMO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y OTROS:

Hasta 75 m3 trimestre	11,32.-ptas/m3
Más de 75 m3 en adelante trimestre	15,09.-ptas/m3

ORGANISMOS OFICIALES:

Tarifa Única	7,54.-ptas/m3
--------------	---------------

CUOTA DE CONTRATACION:

$$Cc = 600 \cdot d - 4.500 \cdot (2 - P/t)$$

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 23 de febrero de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 23 de febrero de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Palenciana (Córdoba). (PD. 424/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA (CORDOBA)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA EXCLUIDO
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	
CONSUMO DOMESTICO	
Hasta 10 m3 mes	33,02.- pts/m3.
Más de 10 m3 hasta 25 m3 mes	51,89.- pts/m3.
Más de 25 m3 en adelante mes	84,91.- pts/m3.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 23 de febrero de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 23 de febrero de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Posadas (Córdoba). (PD. 425/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE POSADAS (CORDOBA)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS	
	IVA EXCLUIDO	
CUOTA FIJA O DE SERVICIO:	300.- pts/abonado/bimestre.	
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO		
CONSUMO DOMESTICO:		
- Hasta 15 m3 bimestre	45.-	pts/m3.
- Más de 15 m3 hasta 75 m3/bimestre	50.-	pts/m3.
- Más 75 m3 hasta 100 m3/bimestre	65.-	pts/m3.
- Más de 100 m3 en adelante bimestre	150.-	pts/m3.
CONSUMO INDUSTRIAL:		
- Hasta 15 m3 bimestre	45.-	pts/m3.
- Más de 15 m3 hasta 75 m3/bimestre	50.-	pts/m3.
- Más 75 m3 en adelante bimestre	60.-	pts/m3.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2

y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 23 de febrero de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 2 de febrero de 1995, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la actualización de las tarifas máximas de aplicación en la Estación de Autobuses de Huelva. (PP. 289/95).

Con fecha 17 de noviembre de 1994, ha sido presentado en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Huelva por la Empresa Damas, S.A., concesionaria de la explotación de la Estación de Autobuses de Huelva, solicitud de revisión de las tarifas máximas de aplicación en la indicada Estación, en base a lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento de Régimen Interior, aprobado por esta Dirección General para dicha Estación, que prevé la variación anual de las tarifas de la Estación en el porcentaje del aumento del IPC, referido a los 12 meses naturales precedentes.

Con fecha 18 de enero de 1995, la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Huelva emitió el preceptivo informe sobre lo solicitado, y eleva propuesta de revisión, considerando apropiado el incremento de tarifas de un 4,8%, correspondiente al I.P.C. del periodo comprendido entre agosto de 1993 y agosto de 1994.

Las tarifas actualmente en vigor, se encuentran aprobadas por Resolución de esta Dirección General de fecha 15 de julio de 1993 (BOJA de 9 de octubre).

A la vista de lo anterior, teniendo en cuenta el informe oportunamente evacuado, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, su Reglamento de Aplicación de 28 de septiembre de 1990, y el Reglamento de Régimen Interior de la Estación de Autobuses de Huelva, se considera conveniente incrementar las tarifas en un 4,8%, como propone el concesionario, si bien, redondeando las mismas a la peseta.

Por todo ello, esta Dirección General,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar el cuadro de tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Huelva, que a continuación se expone, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al finalizar o iniciar viaje o bien escala (entrada y salida) de autobús en tránsito:

1.1. De servicios regulares ordinarios y permanentes de uso general:

1.1.1. Con recorrido menor de 25 kms.: 43 ptas.

1.1.2. Con recorrido entre 26 y 100 kms.: 92 ptas.

1.1.3. Con recorrido entre 101 y 200 kms.: 216 ptas.

1.1.4. Con recorrido superior a 200 kms.: 370 ptas.